

DECRETO N° 2996 /

TEMUCO, 28 JUL 2014 /

VISTOS:

1.- La rectificación, celebrada mediante escritura privada con fecha 10 de marzo del año 2014, entre la Municipalidad de Temuco y doña Pamela Carola Maurer Peña, R.U.T N°

2.- El contrato de compraventa N° 0630, celebrado mediante escritura privada con fecha 30 de julio de 2013, entre la Municipalidad de Temuco y Doña Pamela Carola Maurer Peña.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por un error involuntario se mencionó en la cláusula octava del Contrato de Compraventa N° 0630 referido en los vistos N°2 del presente decreto lo siguiente: "El comprador podrá, durante los doce primeros meses de contraído el presente contrato, siempre y cuando no haya efectuado ninguna inhumación en el derecho adquirido, desistirse de la compra de su derecho de sepultura y tendrá opción que el vendedor le devuelva lo pagado en la compra del derecho de sepultura, reteniendo un 15% del valor total del derecho de sepultura adquirido" en circunstancias que debiera decir: " El comprador podrá, durante los doce primeros meses de contraído el presente contrato, siempre y cuando no haya efectuado ninguna inhumación en el derecho adquirido, desistirse de la compra de su derecho de sepultura y tendrá opción que el vendedor le devuelva lo pagado en la compra del derecho de sepultura, reteniendo un 15% del valor total efectivamente pagado ".

DECRETO:

1.- Apruébese la escritura privada de fecha 10 de marzo de 2014, referida en los Vistos N° 1 del presente Decreto, que rectifica la cláusula octava del Contrato de compraventa N° 0630 de fecha 30 de julio de 2013, en circunstancias que debiera decir: "El comprador podrá, durante los doce primeros meses de contraído el presente contrato, siempre y cuando no haya efectuado ninguna inhumación en el derecho adquirido, desistirse de la compra

de su derecho de sepultura y tendrá opción que el vendedor le devuelva lo pagado en la compra del derecho de sepultura, reteniendo un 15% del valor total efectivamente pagado ”.

2.- En todo lo no rectificado se mantiene vigente Escritura Privada de Compraventa Nº 0630 de fecha 30 de julio de 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



MRA/cbr

Distribución

- Interesado
- Of. de Partes
- Cementerio

CUARTA: En todo lo no modificado se entienden vigentes las estipulaciones de la escritura privada de compraventa de derecho de sepultura, suscrita entre las partes con fecha 30 de julio del año 2013 , que mediante el presente instrumento se rectifica en los términos expuestos precedentemente.

QUINTA: La personería de don Miguel Angel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 6 de diciembre del año 2012.



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Pamela Carola Maurer Peña".

PAMELA CAROLA MAURER PEÑA

MRA/cbp